

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes. . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 5'50 »  
 Por seis meses. . . . . 10'50 »  
 Por un año. . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes. . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 7'00 »  
 Por seis meses. . . . . 12'50 »  
 Por un año. . . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los «dictos» y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra; y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente «Carta de Pago», haber satisfecho su importe en la Dapostaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial» del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse por giro postal a la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**PARTE OFICIAL**

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 de septiembre)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

1913

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

Habiendo participado a este Gobierno civil, el Ilmo. Sr. Coronel de la Sexta Región de Intendencia Militar, que en cumplimiento de las Reales ordenes de 31 de marzo y 10 de abril últimos, se ha de proceder en el próximo mes de octubre a realizar un estudio económico-administrativo de la zona formada por los partidos de Haro, Santo Domingo de la Calzada y Nájera, de esta provincia, habiendo sido designado para ello el Teniente Coronel de Intendencia don José Sarmiento Lasuén; encarezco por la presente circular a todos los Alcaldes, Agentes de Autoridad y demás funcionarios dependientes de este Gobierno, que presten toda clase de facilidades y faciliten al expresado Jefe encargado del dicho servicio, cuantos datos haya de solicitar para el mejor cumplimiento del mismo.

Logroño, 7 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

1921

CIRCULAR

A fin de dar el más urgente cumplimiento a lo dispues-

to en mi Circular de fecha 2 de agosto último, inserta en el «Boletín Oficial» del día citado, recuerdo por última vez a los señores Alcaldes de localidades donde existan Representantes farmacéuticos, remitan a este Gobierno en plazo de tercero día y bajo conminación del máximo de multa la propuesta del funcionario de la clase citada que con los restantes elementos deberán integrar definitivamente el Patronato local para la Protección de Animales y Plantas.

Logroño, 8 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

ANUNCIO CIRCULAR

1934

El Alcalde de Tormantos participa a este Gobierno, que según le manifiesta el vecino de Cerezo de Río Tirón (Burgos) don Emilio Torres Revuelta, desapareció de su domicilio en la noche del 26 de Agosto último, una yegua de su propiedad de las señas siguientes: pelo negro, siete cuartas de alzada, patialzada de la mano izquierda, con la crin y la cola recortada y un pequeño lunar blanco en la frente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que en el caso de ser habido el reseñado semoviente lo pongan a disposición de su dueño en mencionado pueblo.

Logroño, 10 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

EXPROPIACIONES

1914

Con fecha 24 de agosto último, en el expediente seguido para expropiación de terrenos en que ha de enclavarse el nuevo Seminario Conciliar de esta Diócesis, fué dictada la resolución que a continuación se transcribe:

«En el expediente instruido por este Gobierno de provincia, para la expropiación de terrenos en que se ha de construir un edificio con

destino a Seminario Conciliar de la Diócesis de Calahorra y la Calzada, en término municipal de Logroño, y lugar conocido con los nombres de «Valderúa» y «Lobete» y adyacentes, comprendido entre la Carretera de Zaragoza y la línea de Ferrocarril de Logroño a Castejón:

RESULTANDO: Que por Real Orden de 18 de noviembre de mil novecientos veintisiete, publicada con el número 1131 en la «Gaceta de Madrid» de 25 del propio mes y año a efectos de la Ley de diez de enero de 1879, sobre Expropiación forzosa, fué declarada de utilidad pública la construcción del edificio destinado a expresado Seminario que a instancia del Ilmo. y Revdo. Sr. Obispo de la Diócesis de Calahorra y la Calzada, este Gobierno ha instruido el citado expediente; y que en su periodo de justiprecio se ha suscitado y mantenido, con carácter definitivo, oposición o divergencia en las tasaciones del Perito de la Administración y las tasaciones practicadas por los Peritos de los particulares, en cuanto a las fincas, núms. 2 y 4 de la correspondiente relación oficial, pertenecientes, respectivamente a D. Pelayo de la Mata Barreneches y a D. Hipólito Bergasa Muñoz, representado el concesionario, para peritación y justiprecio, por Don Fermín Alamo, arquitecto, de esta vecindad; Don Pelayo de la Mata, a los mismos efectos, por Don Godofredo Bergasa, Arquitecto, también vecino de Logroño; y Don Hipólito Bergasa, por Don Fernando Salvador, Arquitecto: habiendo quedado resuelta toda divergencia entre el concesionario y las demás partes en este expediente, y, en su oportunidad debida, con antelación a la fecha de esta providencia:

RESULTANDO: Que no obstante pertenecer la finca número cuatro, según la relación oficial, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 29 de diciembre de 1927, número 156, a Don Hipólito Bergasa, a petición del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, como subrogado en los derechos de la Administración y por venir figurando dicha finca a nombre de Don Da-

niel Balmaseda Luna en el Registro de la Propiedad, se requirió por este Gobierno al Sr. Balmaseda para que declarase sobre la propiedad de la finca en cuestión y con fecha 21 de Febrero de 1928 y bajo su firma, según consta en el expediente, manifestó que «vendió la finca de referencia a Don Hipólito Bergasa, al cual, por consiguiente, tiene como propietario del dicho inmueble, si bien entre ellos no se ha formalizado escritura pública» declaración reiterada por el propio Sr. Balmaseda, en 19 de Julio de 1918, mostrando, como justificante de su declaración, un documento privado de compra-venta sobre el referido inmueble, número cuatro de la relación oficial, contrato ajustado con Don Hipólito Bergasa, en primero de junio de 1927, y de cuyo documento, levantada copia, firmó la conformidad dicho Sr. Balmaseda.

RESULTANDO: Que habiendo celebrado los Peritos de las partes en discordia, la reunión prevenida en el artículo 28 de la Ley de Expropiación forzosa, no llegaron a acuerdo alguno, sosteniendo su oposición y dando ocasión a que por este Gobierno se recabase del Juzgado de Primera Instancia de la Capital la designación de perito tercero, designación que recayó en el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica provincial, Don Ricardo Albendín.

RESULTANDO: Que de tales antecedentes, los Peritos concretan sus tasaciones respecto de las fincas, números dos y cuatro, en la siguiente forma:  
 Finca número 2: Tasación del Perito de la Diócesis: por una hectárea, 9 áreas y 52 centiáreas de terreno, a 30 pesetas el área, 3286,08 pesetas. Por afección, 99,00 pesetas. Total, 3385,00 pesetas. Tasación del Perito del propietario: Por la cifra total que fija y la extensión ocupada, resulta para el área el precio de 497,60 pesetas, que hace un total de 54.500,00 pesetas. Tasación del Perito tercero en discordia: Por la misma extensión de terreno, 3310,00 pesetas. Por afección, 99,00 pesetas. Total, 34509,00 pesetas.

FINCA NÚM. 4: Tasación del

Perito de la Diócesis: Por 51 áreas, 28 centiáreas, a 72 pesetas el área, 3.693'00 pesetas.—Una vivienda 15.000'00 pesetas.—Almacén, cuadra, cobertizos, 7 tapias, 10.985'00 pesetas.—Instalación para riego, 7.225'00 pesetas.—Arboles, 410'00 pesetas.—Labores y frutos pendientes, 275'00 pesetas.—Por afección, 1.128'00.—Total, 38.716'00 pesetas.—Tasación del Perito del propietario.—Por la cifra total, hay conformidad en todo menos en el precio del terreno, resultando para éste el precio de 801 pesetas el área, que hace un total de 75.000 pesetas. Tasación del Perito tercero en discordia.—Terreno, árboles, con instalación para riego, 12.176'00 pesetas.—Casa vivienda, 15.000 pesetas.—Almacén, cuadra, cobertizos, y tapia, 10.985'00 pesetas.—Labores y frutos pendientes, 275'00 pesetas.—Por afección, 1.153'00 pesetas.—Total, 39.589'00 pesetas.

Vistos los informes de la Abogacía del Estado, del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, y de la Comisión Permanente de la Excm. Diputación Provincial; y, en conformidad con los mismos.

CONSIDERANDO: Que la tasación del Perito del propietario de la finca número 2, en cuanto a dicho correspondiente inmueble, no aparece plenamente razonada, y que el valor en precio, atribuido por dicha peritación al área de terreno, es de conceptuar excesivo en absoluto; y relativamente a los precios adoptados para las fincas números 1, 3, 8, 9 y 10 que rodean a la señalada con el número dos, siendo circunstancias invocadas en el pliego de razonamiento del concesionario, que contribuyen a la formación de un criterio justo y equitativo en este asunto, las siguientes: calidad de cultivo (el campo está destinado a cereales); apartamiento de la carretera; líquido imponible, que arroja 206 de riqueza, sin que se haya alegado siquiera en el expediente el dato de su renta en arrendamiento, constando en el Registro de la Propiedad; que las fincas números 8 y 9 fueron objeto de enajenación el año 1926, por el precio de menos de 20 pesetas el área; y los aludidos dictámenes de Obras Públicas y de la Comisión Provincial asignan en conjunto un precio a la finca de 4.225'00 pesetas, incluido ya el tres por ciento de afección, resultando para el área de terreno un precio de 37'45 pesetas tipo dimanante de la aplicación de precios adoptados en fincas limítrofes, evaluación ciertamente razonable.

CONSIDERANDO: Que por lo que se refiere a la finca número 4, atribuida la propiedad a don

Hipólito Bergasa, el pliego de razonamiento del concesionario aduce los siguientes datos: la finca aparece en el Registro de la Propiedad: Finca número 4.—Esta finca aparece en el Registro de la Propiedad (tomo 679, libro 126, folio 211, finca número 6.219) objeto de enajenación, el año 1924, por el precio de 20.000 pesetas; su líquido imponible no da una riqueza superior a 2.188 pesetas. Tiene bastante edificación, pero siendo ésta ordenada, así como la instalación de riegos, a la explotación agrícola de la finca, el valor de aquélla depende del mayor o menor producto de la misma explotación, y siendo la calidad del terreno de segunda, y su extensión tan exigua en esta finca, alega el exponente que la producción nunca puede ser grande; y que la vivienda, como susceptible de arrendamiento a inquilinos, por su clase y alejamiento de la población, no puede rendir suma superior a ochocientas pesetas anuales, de las que descontado el 20 por ciento de huecos y reparos, dan un líquido se seiscientos cuarenta pesetas, y capitalizadas éstas al cinco por ciento, dan un valor para la casa de 13.000 pesetas, razonamiento no desvirtuado por razones contenidas en la tasación del Perito del propietario, asignándose en los aludidos informes la cantidad alzada de 40.000 pesetas, dentro de la que queda comprendido el tres por ciento de afección, precio que oscila entre las tasaciones del perito de la Diócesis y del perito del particular, como también ocurre por lo que se refiere a la finca número dos, en el precio propuesto y aceptado por mi autoridad.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 34 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de diez de enero de 1897, he acordado resolver en el siguiente sentido; a la finca número dos, propiedad de don Pelayo de la Mata Barrenechea, se asigna, como justiprecio de expropiación, la suma de cuatro mil doscientas veinticinco pesetas, incluido el tres por ciento de afección; y a la finca número cuatro, atribuida a don Hipólito Bergasa, la suma, por el propio concepto de cuarenta mil pesetas, incluido también el tres por ciento de afección; debiendo presentarse, y unir al expediente, como requisito previo al pago, la carta de pago justificativa del abono a la Hacienda Pública del correspondiente impuesto por transmisión de la finca en cuestión, adquirida del señor Balmaseda, por don Hipólito Bergasa, y que figura con el número cuatro de la relación oficial.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; debiendo

manifestar, dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de notificación de esta providencia, si se conforma o no con lo resuelto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 13 de Junio de 1879; y que contra la presente resolución cabe el recurso de alzada para ante el Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, a que la obra corresponde, recurso que deberá, en su caso, de interponerse en el plazo de treinta días, contado desde la fecha siguiente a la de notificación de ésta, conforme determina el artículo 54 del mentado Reglamento, en relación con el artículo 34, citado, de la referida Ley de Expropiación forzosa.

Y notificada que fué la anterior resolución en el mismo día a las partes interesadas, han mostrado éstas, expresamente, su conformidad, el representante de la Administración, concesionario, con fecha 4 del corriente, y los señores don Hipólito Bergasa Muñoz y don Pelayo de la Mata Barrenechea en 3 y 7 del mismo mes, respectivamente; siendo, por tanto, firme la resolución antedicha.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 35 de la Ley de 10 de enero de 1879, y 54 del Reglamento dictado para ejecución de la misma, de 13 de junio del dicho año, y efectos consiguientes.

Logroño, 7 de septiembre de 1928  
El Gobernador civil,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

### Diputación Provincial

#### CÉDULAS PERSONALES

Por ser varios los Alcaldes que devuelven sin autorizar con su firma las comunicaciones referentes al cargo por cédulas personales, alegando que de las cantidades que en las mismas se cite es necesario deducir el importe de las bajas acordadas por la Comisión provincial he de significar.

1.º—Que habiéndose remitido a los Ayuntamientos todas las cédulas comprendidas en cada padrón es el importe de este la cantidad que se carga en cuenta.

2.º—Que las cédulas bajas serán relacionadas y abonadas en cuenta al hacer la liquidación.

Logroño 7 Septiembre de 1928  
El Presidente  
Enrique Herreros de Tejada

Confeccionado el Padrón de cédulas personales de esta Capital correspondiente al año actual, la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día seis del actual, acordó su aprobación, y que el mismo sea expuesto al público durante los días del 15 al 25 del

actual de 9 y media de la mañana a 1 y media de la tarde cumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 de la Instrucción.

Dentro de los días que permanezca expuesto al público, y de los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados en la Secretaría de esta Diputación, acompañando las pruebas en que se funden, de acuerdo con el artículo 28 de la citada Instrucción y a fin de que el día 1.º de Octubre próximo, quede abierto e período de recaudación voluntaria en las Oficinas de esta Diputación, el cual terminará el 30 de Noviembre siguiente.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 10 de Septiembre de 1928

El Presidente

Enrique Herreros de Tejada

P. A.

El Secretario

Benigno Macua

### Comisión Provincial

La sesión celebrada el día 6 del presente mes, fué presidida por D. Enrique Herreros de Tejada, y a ella asistieron los diputados señores García del Valle, López Merino, Polanco, Fernández y Rodríguez Paferna.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Entre otros de menor importancia, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Quedar enterada de comunicación del Excmo. Sr. Comandante General de Somatenes de esta Región manifestando su agradecimiento por el rasgo de generosidad que envuelve el donativo concedido por esta Diputación para las atenciones del Somatén en esta provincia y, de otra del señor Médico Jefe del Manicomio provincial participando haberse hecho cargo del servicio.

Dada cuenta por el señor Presidente de la reunión celebrada en la Diputación de Palencia con objeto de fijar las bases en que ha de fundarse la cooperación de cada una de las Diputaciones Castellano-leonesas para concurrir unidas a la Exposición Ibero-americana de Sevilla, se acordó concurrir a dicha exposición en unión de las demás Diputaciones del Reino de Castilla y León y dar las más expresivas gracias al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Palencia por las atenciones guardadas a la representación de la de esta provincia en la persona de su Presidente.

Renunciado el cargo de Auxiliar de Farmacia del Hospital provincial por D. Feliciano Lopez de Uribe, se acordó dar conocimiento

de la vacante a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos conforme al artículo 31 de su Reglamento, y que mientras se provee la vacante en propiedad se nombre interinamente para desempeñarla a D. Eduardo Serrano, vecino de esta Ciudad.

Nombrar Vigilantes del Manicomio provincial a D. Silvestre Ruiz de la Hermosa, D. Blas Pinillos Ruiz y D. Julián Tórriz Pérez propuestos por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Adherirse con todo entusiasmo a los actos de homenaje Nacional conmemorativos de la fecha del 13 de septiembre de 1923 que ha de celebrarse en Madrid en dicho día de este mes, a los que desde luego concurrirán el señor Presidente de esta Corporación y los diputados señores García del Valle, López Merino y Rodríguez Paterna con los demás que quiera agregarse, pagándose los gastos de viaje de su peculio particular, y asistir a los actos que con el mismo fin han de llevarse a cabo en esta Capital el domingo día 9.

Aprobar el proyecto del camino vecinal de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio a la de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra por Huerta de Arriba las certificaciones de obras ejecutadas en los caminos en construcción por contrata de Bezares por Arenzana de Arriba al camino de Tricio y la de Castroviejo a Santa Coloma; la liquidación de las obras del camino vecinal de la estación de Casalarreina a la carretera de San Millán a Haro; y las nóminas de indemnizaciones del personal facultativo de la Sección de Vías y obras correspondientes al mes de

agosto último.

Aprobar los contratos de des-tajo de empleo de piedra de los caminos vecinales de Lardero a Entrena y de Camprovín al puente de Arenzana.

Abonar al Ayuntamiento de Cerrera las 400 pesetas que se le tienen concedidas para reparación de la escuela, toda vez que ha justificado en forma el empleo de las mismas.

Examinadas las comunicaciones de las Alcaldías de Brieva de Cameros, Canales, Mansilla, Ventrosa, Villavelayo, Viniestra de Abajo y Viniestra de Arriba participando que, convocadas por el señor Vicepresidente de la Diputación don Vicente García del Valle, se han celebrado conferencias en las Alcaldías respectivas, en las que el referido señor, e Ingeniero de Montes don Saturnino Briones expusieron ante los señores de Ayuntamiento ganaderos y vecinos, la conveniencia de la repoblación forestal de los montes municipales, explicando con claridad los procedimientos a seguir y beneficios que de ellos se obtendrán, manifestaciones que se acogieron con verdadero agrado y entusiasmo, mostrándose los Ayuntamientos indicados propicios a llevar a cabo consorcios con el Estado hasta conseguir la repoblación de los montes de su propiedad que tanto les ha de beneficiar, se acordó hacer constar en acta la satisfacción con que esta Corporación ha visto la labor realizada por el señor Vicepresidente de la Diputación e Ingeniero de Montes, don Saturnino Briones, a quienes se le concede un expresivo voto de gracias en nombre de la Diputación y de los pueblos que tan agradecidos se muestran a las gestiones

llevadas a cabo por dichos señores.

Se cordó aprobar varias cuentas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este «Boletín Oficial».

El Presidente

Enrique Herreros de Tejada P. A. de la C. P.

El Secretario

Benigno Macua

### Administración de Justicia

1928

#### ALFARO

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita y llama al Sr. Lloriente vecino de Rincón de Soto, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción para recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal, en causa que instruye el Juzgado del Distrito de San Pablo de Zaragoza, sobre suscripción y violación de correspondencia.

Dado en Alfaro, a 7 de Septiembre de 1928.

Manuel Cruz

El Secretario,  
Miguel Aparicio

#### SANTIAGO 1929

Como Secretario del Juzgado de Instrucción de Santiago y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de este partido, en carta-orden de la Superioridad, cito en legal forma a medio de la presente al procesado Luis de Sandoval y Giménez de Cisneros,

domiciliado últimamente en Logroño, calle de Zurbano, número treinta, tercer piso, y en la actualidad en ignorado paradero, para que a la hora de diez y media del día 11 de Octubre próximo comparezca ante la Audiencia provincial de la Coruña, al objeto de asistir al juicio oral de causa seguida en este Juzgado con el número 93 de 1927, sobre usurpación de título bajo apercibimiento que de no hacerlo será conducido por la fuerza pública.

Santiago, 3 de Septiembre 1928.

Juan López

1833

### ANUNCIO

Por dimisión por traslado del que las desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene Pecuaria de esta villa y su partido dotadas con el haber anual de 600 y 365 pesetas respectivamente satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos; y para su provisión en propiedad se abre concurso por término de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» a fin de que los que se consideren aptos puedan solicitarlas acompañando los documentos que acrediten sus méritos.

El agraciado percibirá 150 fanegas de trigo pagada en el mes de septiembre de cada año por el servicio de caballerías; se ponen unas 6000 herraduras al año y cuenta esta villa con puesto de sementales del Estado.

El Partido se compone de éste como cabeza, y Tobía que dista 1'50 kilómetros por carretera.

Matute 27 Agosto de 1928.

El Alcalde, Jesús Hernández.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño

1870

## Ayuntamiento de Nieva de Cameros

RELACIÓN de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 94, 95 y 96 de fecha 4, 7 y 9 de Agosto así como a los económico-administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

MONTES	Núm. de árboles	Especie	Maderas Ms. cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Mes, día y hora de las subastas	OBSERVACIONES
				Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos			
MOHOSA Y AGREGADOS id.	100	Hayas Roble	184'331	150	»	3.836'00 600'00	23 Septiembre a las 10 23 Septiembre a las 10 y 1/2	“Cañón de la Nava” Por limpia en el término “La Gargantilla”

Las subastas de referencia se verificarán en la forma prevenida en el artículo 162 del vigente Estatuto municipal y demás disposiciones al efecto.

Nieva de Cameros a 21 de agosto de 1928.  
El Alcalde,  
Julián Arruti

*Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Agosto de 1928.*

**Ayuntamiento de Haro**

*Subasta para la limpieza pública*

Se saca a pública subasta los servicios de limpieza, acarreo de basuras y arrastre de materiales de esta población por tiempo de tres años y tipo de cuarenta y cinco mil pesetas (ptas. 45.000) por el total tiempo de los tres años.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, a la hora de las doce en esta Alcaldía Presidencia o quien haga sus veces y del Segundo Teniente Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Secretario de esta Corporación Municipal.

Los pliegos serán presentados en esta Secretaría todos los días laborables y durante las horas de oficina, desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» hasta la víspera inclusive del día que haya de efectuarse la subasta.

Los pliegos de proposición se presentarán en pliegos cerrados a satisfacción del presentador debiendo extenderse la proposición en papel de una peseta y veinte céntimos o debidamente reintegrado acompañando la cédula personal del proponente.

El resguardo del depósito que será en cinco por ciento (5%) del importe de la subasta como fianza provisional para tomar parte en la misma ascenderá a dos mil doscientas cincuenta ptas. (2.250) y se presentarán por separado al tiempo de entregar el pliego, y el depósito definitivo será de mil quinientas pesetas (1.500).

El pago del importe de la cantidad subastada que será dividido en tres anualidades, se realizará por dozavas partes dentro de cada año y por mensualidades vencidas.

El pliego de condiciones para esta subasta se encuentra de manifiesto en esta Secretaría donde podrá verse durante las horas de oficina.

Las proposiciones extendidas en papel de ptas. 1<sup>o</sup>20 o reintegrado se ajustarán a la siguiente:

**MODELO DE PROPOSICION**

Don....., mayor de edad, y vecino de..... enterado de las condiciones por que se saca a subasta los servicios de limpieza, arrastre de basuras y acarreo de materiales por tiempo de tres años en esta población, acepta todas y cada una de las consignadas en el pliego y ofrece realizar el servicio durante los citados tres años en la cantidad de..... ptas. (la cantidad en letra y cifra).

(Fecha y firma del proponente).

Haro, 7 de Septiembre de 1928.  
El Alcalde, Alberto Roig Sánchez

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
897	Emilio Lorza	Día 7	Caza	Agoncillo
898	Salvador Ruiz	>	"	Ollauri
899	Eusebio Boguemin	>	"	Navarrete
900	Nestorio Domingo	>	"	Sto. Domingo
901	Timoteo Gil	>	"	Logroño
902	Eloy Hidalgo	>	"	Nájera
903	Clemente Sáez	>	"	Logroño
904	Fermín Aragón	>	"	idem
905	León Los Arcos	>	"	idem
906	Andrés Ocio	>	"	idem
907	Juan Rubio	>	"	idem
908	Calixto Pernas	>	"	idem
909	Luciano Rodríguez	>	"	idem
910	Pedro Rodríguez	>	"	idem
911	Castor Bañares	>	"	Rodezno
912	Braulio Bratello	>	"	Sto. Domingo
913	Alejandro Groizal	>	"	Alcanadre
914	Mariano Gil	>	"	Sto. Domingo
915	Prudencio Justillo	>	"	Villar de Torre
916	Ventura Arrillaga	>	"	idem
917	Esteban Arrillaga	>	"	idem
918	Máximo Vázquez	>	"	Sto. Domingo
918	Pablo Lozano	>	"	Logroño
920	Rafael Alvarez	>	"	Haro
921	Toribio Guerra	>	"	Lapuebla
922	Venancio Alfaro	>	"	Cervera
923	Donato San Pedro	>	"	Lardero
924	Teofilo Bueno	>	"	idem
925	Eusebio Martínez	>	"	Haro
926	Clemente Latorre	>	"	Arnedo
927	Faustino Fernández	>	"	idem
928	José Sáenz	>	"	Logroño
929	Juan José Laborde	>	"	idem
930	Mariano Espronceda	>	"	Agoncillo
931	Pablo Ocio	>	"	Canales
932	Juan Alcudosa	>	"	Murillo
933	Jose Berenguer	>	"	Logroño
934	Manuel Fito	>	"	idem
935	Ponciano Domínguez	>	"	idem
936	Francisco Herce	>	"	idem
937	Bernabé Bergasa	>	"	idem
938	Emilio López	>	"	Santurde
939	Juan Soldevilla	>	"	Alfaro
940	Julio del Pozo	>	"	Logroño
941	Valentín de Marcos	>	"	Fuenmayor
942	Ricardo Castillo	>	"	idem
943	Guillermo Trapero	>	"	Logroño
944	Santiago Rubio	>	"	idem
945	José Massó	>	"	idem
946	Fernando Nalda	>	"	idem
947	Daniel José Fernández	>	"	idem
948	Pedro Sáenz Torre	>	"	idem
949	Ramón Fernández	>	"	idem
950	Andrés Asensio	>	"	idem
951	Eugenio Sáenz	>	"	idem
952	Daniel Olarte	>	"	Nájera
953	Manuel Barradas	>	"	Sto. Domingo
954	Miguel Lobato	>	"	idem
955	Emilio Rubio	>	"	Cervera
956	Máximo Valderrama	>	"	Sto. Domingo
957	Irene Díaz	>	"	Calahorra
958	Tomás Moreno	>	"	idem
959	Manuel Salas	>	"	Alcanadre
960	Benjamín Anchútegui	Día 8	"	Calahorra

Logroño, 31 de agosto de 1928.

El Gobernador,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria